**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJÉRCITO NACIONAL**

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA**

Facatativá (Cundinamarca), 23 de agosto de 2021

**ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 156-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021. CUYO OBJETO ES EL "SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO".**

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMÁTICA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Carrera 15 Calle 5-00 Dos Caminos – Facatativá (Cundinamarca).

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES

### 1.2 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL

**VIGENCIA 2020**

EL 25 DE JUNIO DE 2020 SE SUSCRIBIÓ CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 084-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2020, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 064- COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2020 CON LA FIRMA NEEDZAIO SAS, CUYO OBJETO FUE EL "DESARROLLO DE MODULOS DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA CEDOC 360 PARA LA EDUCACION DEL EJERCITO NACIONAL", POR VALOR DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($384.000.000,00) INCLUIDO IVA.

<table>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>DESARROLLO DE MODULOS DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA CEDOC 360 PARA LA EDUCACION DEL EJERCITO NACIONAL.</td></tr>
<tr><td>CONTRATO NO.</td><td>NO. 084-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2020</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADD PRESUPUESTAL</td><td>A-02-02-02-008-001 REC. 10 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</td></tr>
<tr><td>ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO</td><td>➢ DESARROLLO DE MÓDULOS DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA CEDOC 360 PARA EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$ 384.000.000,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>PRIMER PAGO PARCIAL: EQUIVALENTE AL CINCUENTA (50%) DEL SERVICIO PRESTADO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO "EL DESARROLLO DE MODULOS DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA CEDOC 360 PARA LA EDUCACION DEL EJERCITO NACIONAL" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY.<br><br>SEGUNDO PAGO PARCIAL: EQUIVALENTE AL CINCUENTA (50%) DEL SERVICIO PRESTADO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY.</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>➢ NEEDZAIO SAS<br>➢ ORLANDO PERDOMO VELASQUEZ / FUERZA ELIETE</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>TERMINACION DEL CONTRATO MEDIANTE ACTA No.00515810 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ELEMENTO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DESARROLLO DE MÓDULOS DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA CEDOC 360 PARA EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL</td><td>CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR CALLE 102 #7-80 CANTON NORTE BOGOTA EN EL CENTRO DE COSTOS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO</th><th>FECHA DE ENTREGA HASTA</th></tr>
<tr><td>DESARROLLO DE MÓDULOS DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA CEDOC 360 PARA EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL</td><td>DESDE EL 01 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2020</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cu vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses má Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía pod modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborale Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen con consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que es obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del person utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigenc del mismo y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

**VIGENCIA 2021**

EL DIA 10 DE JUNIO DE 2021 SE PUBLICO EN LA PLATAFORMA SECOP II EL PROCESO DE MINIMA CUANTOA No. 101-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021, EL CUAL FUE DECLARADO DESIERTO MEDIANTE LA RESOLUCION No. 155 DEL 24 DE JUNIO DE 2021, DE CUAERDO A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 18 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

### 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CARACTERÍSTICAS TECNICAS SIMILARES

En el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II** se encuentran los procesos publicados de las entidades estatales que han demandado el objeto es el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO",** con diferentes especificaciones técnicas, que se van contratar así:

**VIGENCIA 2019**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN |
| **CONTRATISTA** | JENNY YISSET CANO POLO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1083864361 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA APOYAR EL MANEJO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA "CEDOC 360 PARA EDUCACION", EN LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO–EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2019 |
| **CONTRATO** | N° CD- 051- CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019. |
| **VIGENCIA** | 2019 |
| **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DIRECTA |
| **CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO** | **No.** / **MES DE EJECUCIÓN** / **VALOR PAGO**<br>1 / FEBRERO 2019 / $ 1.890.000<br>2 / MARZO 2019 / $ 1.890.000<br>3 / ABRIL 2019 / $ 1.890.000<br>4 / MAYO 2019 / $ 1.890.000<br>5 / JUNIO 2019 / $ 1.890.000<br>6 / JULIO 2019 / $ 1.890.000<br>7 / AGOSTO 2019 / $ 1.890.000<br>8 / SEPTIEMBRE 2019 / $ 1.890.000<br>9 / OCTUBRE 2019 / $ 1.890.000<br>10 / NOVIEMBRE 2019 / $ 1.890.000<br>11 / DICIEMBRE 2019 / $ 1.890.000<br>**V/TOTAL CONTRATO** / **$ 20.790.000** |
| **VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)** | $ 20.790.000,00 |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | NO. 2619 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA** | 02-02-02- 008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION RECURSO 10 |
| **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO** | .08 DE FEBRERO DE 2019 |
| **LUGAR DE ENTREGA** | EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ |
| **FECHA DE ENTREGA** | FEBRERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019 |
| **GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO** | EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO |

| | |
|---|---|
| | EN UNA PÓLIZA, EN EL QUE CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES RIESGOS : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. CALIDAD DEL SERVICIO. ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. |

## VIGENCIA 2019

<table>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>JHOHAN ALEXANDER LLANOS MEJIA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1110500351 D</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA APOYAR EL MANEJO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA "CEDOC 360 PARA EDUCACION", EN LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO–EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2019</td></tr>
<tr><td>CONTRATO</td><td>N° CD- 050- CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>2019</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>DICIEMBRE 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>$ 35.200.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$ 35.200.000,00</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>NO. 2619 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>02-02-02- 008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION RECURSO 10</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>.08 DE FEBRERO DE 2019</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>FEBRERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO** | EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, EN EL QUE CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES RIESGOS : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. CALIDAD DEL SERVICIO. ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. |

## VIGENCIA 2020

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN |
| **CONTRATISTA** | ANDRES MAURICIO SALAMANCA ARIAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1026255090 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORAR EN SISTEMAS, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS, PLATAFORMA CEDOC 360 Y ÁREAS DE LA INVESTIGACIÓN DEL CEMIL Y SUS ESCUELAS ADSCRITAS, DURANTE LA VIGENCIA 2020 |
| **CONTRATO** | N° CD- 080- CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2020 |
| **VIGENCIA** | 2020 |
| **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DIRECTA |
| **CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO** | |
| **VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)** | $ 36.300.000,00 |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | NO. REFIERE |
| **RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA** | A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PRFOESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS. |
| **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO** | 14 DE FEBRERO DE 2020 |
| **LUGAR DE ENTREGA** | CENTRO DE EDUCACION MILITAR DEL EJÉRCITO CALLE 102 NO. 7 – 80 CANTÓN NORTE BOGOTÁ |
| **FECHA DE ENTREGA** | FEBRERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019 |
| **GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO** | EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO |

| No. | MES DE EJECUCIÓN | VALOR PAGO |
|---|---|---|
| 1 | FEBRERO | $ 3.300.000 |
| 2 | MARZO | $ 3.300.000 |
| 3 | ABRIL | $ 3.300.000 |
| 4 | MAYO | $ 3.300.000 |
| 5 | JUNIO | $ 3.300.000 |
| 6 | JULIO | $ 3.300.000 |
| 7 | AGOSTO | $ 3.300.000 |
| 8 | SEPTIEMBRE | $ 3.300.000 |
| 9 | OCTUBRE | $ 3.300.000 |
| 10 | NOVIEMBRE | $ 3.300.000 |
| 11 | DICIEMBRE | $ 3.300.000 |
| **V/TOTAL CONTRATO** | | **$ 36.300.000** |

| | |
|---|---|
| | EN UNA PÓLIZA, EN EL QUE CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES RIESGOS : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. CALIDAD DEL SERVICIO. ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. |

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA, requiere efectuar la Adquisición de OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y CIENTIFICOS Y TECNICOS, para la contratación de infraestructura como servicio (IaaS) que permita el sostenimiento de la plataforma CEDOC360, garantizando la continuidad y ejecución de los procesos administrativos y educativos al servicio de los estudiantes en el cumplimiento de la misión institucional; apoyando el cumplimiento a cabalidad del proceso que cumplen las unidades que conforman el sistema de EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO, brindando los recursos necesarios para el desarrollo del plan institucional de capacitación (PIC), permitiendo la formación y capacitación, instrucción y entrenamiento del personal del EJÉRCITO NACIONAL, dando así las garantías del plan estratégico para el fortalecimiento de la EDUCACIÓN Y DOCTRINA.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

Se requieren OTROS SERVICIOS PROFESIONALES YCIENTIFICOS Y TECNICOS con el fin de suplir la contratación de infraestructura como servicio (Iaas) para el sostenimiento de la plataforma CEDOC 360 que es usado por cada una de las unidades que conforman el sistema de educación y doctrina del ejército , teniendo en cuenta las necesidades, y limitaciones que se tienen al momento de desarrollar tareas propias e inherente para el cumplimiento de la misión tanto en educación como militarmente, solucionando problemas académico administrativos al igual que los objetivos a alcanzar durante la vigencia 2021.

Es necesario que los servicios requeridos cuenten con las condiciones y características establecidas y sean suministrados de acuerdo con la necesidad en el presente plan, con el fin de disminuir los riesgos de sufrir indisponibilidades en los servicios informáticos, minimizando el impacto que causa la suspensión de los servicios en el normal desarrollo de las actividades diarias.

De esta forma se podrá garantizar la disponibilidad del servicio el cual sirve como plataforma académico - administrativa de uso diario para cada una de las unidades del CEDOC tales como, él correo electrónico, Internet, Intranet, sistemas de telepresencia, recursos compartidos, copias de seguridad, entre otros, los cuales son necesarios para contribuir con el cumplimiento de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de la Fuerza. Lo anterior será para la ejecución durante vigencia del año 2021.

De igual forma, el gobierno nacional, con el ánimo de establecer lineamientos que permitan a las entidades estatales fortalecer sus plataformas tecnológicas y disminuir los costos de funcionamiento a través del uso de servicios en la nube a emitido la directiva presidencial No. 03 del 15 de marzo de 2021; así mismo, y con el fin de brindar lineamientos específicos para el sector defensa, se difundió la resolución ministerial No. 0413 del 01 de marzo de 2021, la cual enumera una serie de requerimientos de nivel técnico y de seguridad, exigibles a los proveedores de los servicios de nube.

A continuación de se detalla la necesidad planteada por la unidad:

| DESCRIPCIÓN: SOSTENIMIENTO PLATAFORMA ACADEMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360 | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | | NOMBRE CUENTA | | | | |
| A-02-02-02-008-003-01-5 | | | | | SERVICIO DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE INFORMACION (TI) | | | | |
| ÍTEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL) | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) |
| 1 | 8314 | SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA.NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-01 | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 81111506<br>81111808<br>81111809<br>81111810<br>81111811 | OMITIDO | OMITIDO |

## 2.2 ANALISIS DEL SECTOR

### 2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

### ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco de Precios **vigente** aplicable al objeto del contrato celebrarse.

#### 2.2.1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

Teniendo en cuenta que el presente proceso se desarrolla en el sector económico de servicios tecnológicos debido a que se va a contratar el **"SOSTENIMIENTO Y SERVICIO DE SOPORTE DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA ACADEMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA CEDOC EJERCITO"**, se darán a conocer algunos aspectos económicos relevantes sector de Software de Servicios Informáticos.

Los avances que han tenido las TIC en el mundo han contribuido de distintas maneras al bienestar de la sociedad. Por un lado, representan una enorme oportunidad para reducir las brechas sociales, y por otro, tienen el poder de generar externalidades positivas sobre la mayoría de los sectores productivos de la economía. Además, la

evidencia ha demostrado que las transformaciones que ha tenido el sector han exacerbado los efectos anteriormente descritos.

El sector de tecnología en computación se ha caracterizado por innovar en el mercado de computadores para empresas y para individuos, creando una gran variedad en tamaños, capacidades de memoria y almacenamiento, diversos programas, etcétera. De igual forma, dentro de la historia del mercado del sector de tecnología en computación, se han creado infinidad de empresas con el mismo propósito, siendo Gateway, Sun, Lenovo, Apple, Hewlett-Packard (Hewlett Packard), Toshiba, Acer, Sony y Asus, las más importantes, en este mercado, contempladas como la competencia fuerte del sector.

La tendencia en la utilización de TICs en Colombia y el mundo aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento. Hace diez años aproximadamente los computadores de escritorio lideraban las intenciones de compra de los usuarios. Las ventas se mantenían en alza y ningún otro tipo de aparato parecía amenazar su reinado. Los portátiles aún no eran ni tan livianos ni tan…portátiles. Los teléfonos inteligentes empezaron a asomarse con timidez en aquellos tiempos. Sin embargo, se encontraban plagados de limitaciones y eran preferidos en los entornos corporativos. Las conexiones a Internet móvil no ofrecían una experiencia óptima.

Dentro del componente de producción de servicios TIC, se encuentran los servicios y redes de telecomunicaciones, como: servicios de telefonía fija, móvil, transmisión de datos, internet, correos y postales, radio y televisión, entre otros. Así mismo, se encuentra la industria de software que hace referencia a licencias, sistemas informáticos, paquetes de software de aplicaciones. Los servicios de consultoría en TI (tecnología e información) se refieren a los servicios de gestión de procesos empresariales, soporte, diseño y desarrollo de TI para aplicaciones, servicios de alojamiento (hosting), entre otros.

El sector de Software y Servicios Informáticos (SSI) es un segmento de lo que actualmente se conoce como "Tecnologías de la Información y Comunicaciones" (TICs), este sector se comprende en la producción de:

- Hardware (PCs, mainframes, minicomputadoras, Workstation, impresoras, etc.);
- Software "empaquetado" o producto;
- Servicios informáticos (incluyen tanto los servicios profesionales vinculados a instalación, mantenimiento, desarrollo, integración, etc. de software, como los de soporte técnico de hardware).

Las empresas de SSI (Software y Servicios Informáticos) se pueden dividir en tres grupos:

1. El primero está compuesto por firmas multinacionales, usualmente grandes empresas. Éstas se dedican en gran medida a brindar servicios de comercialización de productos que se desarrollan en las casas matrices y en algunos casos a la provisión de servicios informáticos mediante outsourcing.
2. El segundo grupo se constituye por un conjunto de empresas nacionales de tamaño mediano, que se dedican en gran medida a la provisión de servicios informáticos.
3. Por último, el tercer grupo se compone de empresas pequeñas, las cuales no presentan un elevado grado de especialización: se dedican a una amplia gama de actividades que abarcan desde la provisión de servicios informáticos de diversa índole hasta el desarrollo de videojuegos para celulares.

Las actividades que desarrollan las empresas del Sector de Software y Servicios Informáticos (SSI) son:

- Desarrollo de Software a Medida
- Otros Servicios Relacionados
- Soporte y Asistencia de Productos de Software
- Desarrollo de Productos de Software
- Servicios Funcionales y Provisión de Contenidos a Terceros

- Implementación y puesta a punto Productos de Software
- Servicios Informáticos de Valor Agregado
- Actualización de Productos de Software
- Desarrollo de Software Embebido en Equipos Electrónicos

Las tecnologías de la información (TI) son de suma importancia para cualquier compañía, sea para divulgar su portafolio, administrar sus datos o para conectar su organización a nivel nacional o internacional. Es en este contexto, en que las empresas de servicios informáticos las principales usuarias de las TI para brindar soluciones operativas a empresas de los sectores de las manufacturas, transporte, comercio, servicios financieros y servicios comunales. Los retos de este sector, son dominar nuevas tecnologías y adaptarlas al entorno empresarial y desarrollar alternativas que para las empresas del exterior sea atractivo.

**RETOS PARA EL DESARROLLO TIC EN COLOMBIA**

Estos son los principales retos en los cuales Colombia debe centrar esfuerzos, para mejorar e incrementar su competitividad en el sector:

- Masificación y mejora en el acceso wifi y móvil a Internet.
- Desarrollo de servicios de Gobierno digital.
- Crecimiento en la plataforma de banca electrónica y banca móvil.
- Transformación digital y administración eficiente de la información mediante Big Data e IA.
- Reducir las barreras para la inversión y aumentar el cofinanciamiento de proyectos.
- Adoptar la Economía Digital.

Estos retos giran en torno a necesidades fundamentales: inversión, infraestructura, educación, inclusión tecnológica, seguridad digital y marco regulatorio.

Con el desarrollo de nuevas tecnologías y la demanda de más servicios digitales, se ha acelerado la tendencia en el uso de Internet y de la telefonía móvil.

Colombia tiene ante sí el reto de mantener una política de Estado y una agenda de desarrollo TIC orientada a expandir su capacidad y alcance, la formación de recursos humanos y la transferencia de conocimiento.

El crecimiento de la industria de las telecomunicaciones, los servicios de información, comunicación y la transformación tecnológica son otros elementos fundamentales para el país.

**AVANCES Y LOGROS EN EL SECTOR TIC EN COLOMBIA**

El país desarrolla desde hace varios años programas para el desarrollo de las TIC. Un ejemplo es el Plan Vive Digital para la Gente, el cual establece cuatro objetivos estratégicos:

- Fortalecer el sector TIC como un generador de empleo.
- Contribuir con las TIC a la transformación de la educación.
- Tener el gobierno más eficiente y transparente gracias a las TIC.
- Consolidar los ecosistemas digitales regionales para transformar la vida de nuestras ciudades y territorios.

Varias de las iniciativas del plan ya reportan avances, entre otras:

- Fortalecimiento de la industria TI.
- Apoyo al emprendimiento en desarrollo de contenidos y aplicaciones digitales.

- Desarrollo de proyectos de soluciones innovadoras TIC para las áreas de turismo y salud.
- Apoyo al teletrabajo.
- Revisión y actualización del marco regulatorio.

Colombia ya es un referente en materia TIC en la región y presidirá durante dos años la Agenda Digital para América Latina y el Caribe, Agenda ELAC 2020 de la CEPAL.

**TIC: UNA PALANCA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**

El desarrollo TIC en Colombia, sin duda, tiene retos importantes, pero avanza y mejora en sus indicadores. La implementación de políticas de Estado y planes de acción en torno a ejes fundamentales ayudan al crecimiento del sector. La meta es llegar a un nivel de desarrollo digital que se destaque entre los primeros lugares de la región, un desarrollo que debe reflejarse macroeconómicamente en el crecimiento del PIB, y en lo cotidiano en una mejor calidad de vida para la población a partir del disfrute de los beneficios de las TIC.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ha puesto en marcha el Plan Vive Digital que busca que el país dé un gran salto de prosperidad democrática mediante la masificación de las tecnologías e internet. Este Plan se encuentra estructurado en torno al ecosistema digital, el cual es un modelo referencial desarrollado por el Banco Mundial conformado por cuatro componentes que interactúan unos con otros y los cuales, al ser estimulados simultáneamente, generan un crecimiento y fortalecimiento del sector TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones). Esos cuatro componentes son: infraestructura, servicios, aplicaciones y usuarios.

Dentro del sector de Tecnologías de la Información, se encuentran tres actores fundamentales como son los proveedores de la industria del Software, la industria de hardware, y el proveedor de servicios de tecnologías de la información.




Figura 3. Industria TI

**SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.**

El sector de tecnologías de la información y comunicación en Colombia ha tenido en términos generales rendimientos positivos en el último año. Según estadísticas del sector, las variaciones de crecimientos han tenido tendencias positivas debido a la innovación y al crecimiento exponencial que se vive, no solo en Colombia, sino a nivel global en los mercados tecnológicos, donde hoy en día la implementación de sistemas que optimicen procesos y hagan más eficiente el uso de los recursos, es más común y tiene mayor acogida.

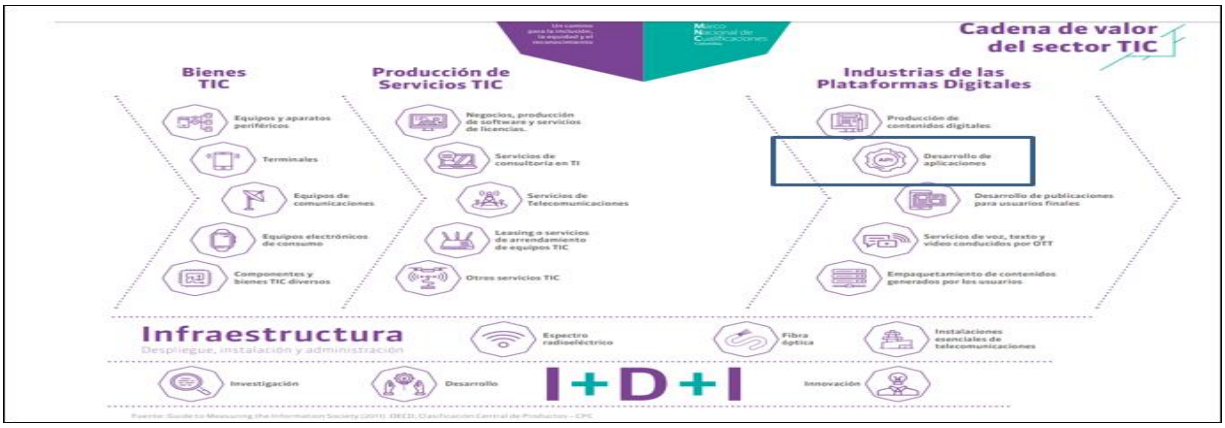
**CADENA DE VALOR DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES**

La cadena de valor del sector TIC en Colombia se compone de las siguientes grandes dimensiones:

(1) la infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos.

(2) la fabricación y/o venta de los bienes TIC.
(3) la producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet comienza a ser el punto de surgimiento de una nueva industria.
(4) la industria de las plataformas digitales.

Toda la cadena de valor tiene como componente transversal el conjunto de actividades de investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector.




**Fuente:** https://colombiatic.mintic.gov.co/

El componente de infraestructura es indispensable para la prestación de servicios de telecomunicaciones y prioridad para el transporte de información, en este se hace referencia en primer lugar al espectro radioeléctrico que es definido por la Agencia Nacional de Espectro, como "el medio por el cual se transmiten las frecuencias de ondas de radio electromagnéticas que permiten las telecomunicaciones (radio, televisión, Internet, telefonía móvil, televisión digital terrestre, etc.)". En segundo lugar, la fibra óptica es el medio más utilizado en telecomunicaciones para enviar gran cantidad de información, simultáneamente con gran velocidad y calidad, ya que a través de un hilo de fibra óptica se pueden enviar millones de bits por segundo. Por último, dentro de la infraestructura se encuentran las instalaciones esenciales de telecomunicaciones, las cuales son definidas por la CRC en la resolución 3101 de 2011 art 30.

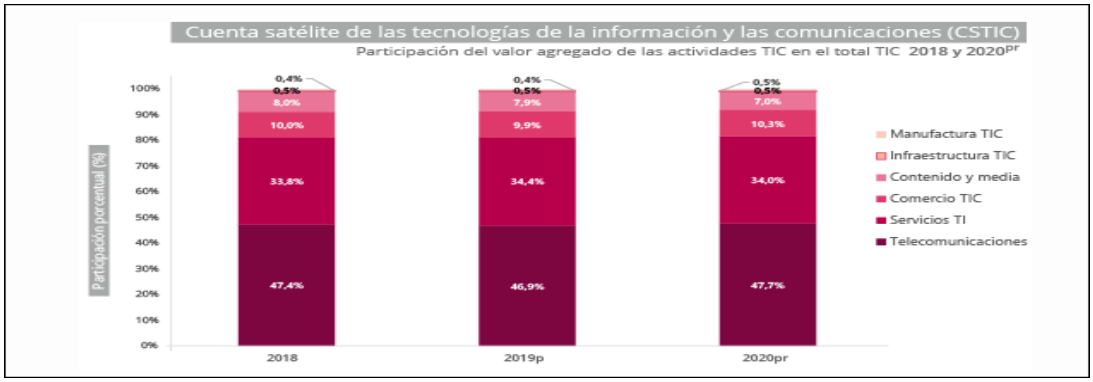
En resumen, el componente de bienes TIC se refiere principalmente a los elementos físicos o hardware que hacen parte de un sistema informático.

En conclusión, los servicios TIC son el resultado de las soluciones a necesidades que evidencia la economía para usos específicos de las redes de telecomunicaciones y los bienes TIC.

Actualmente se identifica un componente que resulta del uso y apropiación de las tecnologías, especialmente por la masificación de internet, categorizado por la sociedad de la información como servicio público. Este componente hace referencia a la industria de las plataformas digitales o economía digital. Dentro de la industria de las plataformas digitales se encuentra la creación de contenidos, el desarrollo de aplicaciones, contenido creado por el usuario vía online, el uso del servicio OTT que significa video y audio por vía internet, tecnologías IP y usuarios que comparten sus contenidos en línea.
Dentro del análisis del mercado, se consideran algunos aspectos agregados de la industria TIC en Colombia y su comparación frente a otros sectores y países de la región y del mundo entero, con el objeto de obtener un análisis sectorial que aporte elementos de referencia para la toma de decisiones.

En el año 2020pr el valor agregado del sector TIC ascendió a 35,1 billones de pesos presentando un decrecimiento de 1,1% con respecto a 2019p; mientras que en el año 2019p el valor agregado fue de 35,5 billones de pesos, con un crecimiento de 6,3% con respecto a 2018.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la cuenta satélite TIC presentó un decrecimiento de 1,1% para el año 2020pr; mientras que en el año 2019p presentó un crecimiento de 4,0%.




El sector TIC para el año 2020pr registró una participación de 3,8% con respecto al valor agregado nacional, para el año 2019 p esta participación fue de 3,7% mientras que para el período 2018 – 2020pr en promedio participó con el 3,8% del valor agregado nacional.

**Cuadro 2. Participación del valor agregado de las actividades económicas características en el sector TIC 2018-2020pr**

| Actividad Característica TIC | 2018 | 2019p | 2020pr |
|---|---|---|---|
| Telecomunicaciones | 47,4 | 46,9 | 47,7 |
| Servicios TI | 33,8 | 34,4 | 34,0 |
| Comercio TIC | 10,0 | 9,9 | 10,3 |
| Contenido y Media | 8,0 | 7,9 | 7,0 |
| Infraestructura TIC | 0,4 | 0,4 | 0,5 |
| Manufactura TIC | 0,5 | 0,5 | 0,5 |
| Total Sector TIC | 100 | 100 | 100 |

**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

En el año 2020pr la actividad económica TIC que registró mayor participación dentro del valor agregado del sector TIC fue telecomunicaciones con un 47,7%; seguido de los servicios TI con un 34,0%; comercio TIC con 10,3%; contenido y media, con 7,0%; e infraestructura TIC y manufactura TIC con 0,5% respectivamente

En el año 2020pr el valor agregado de la actividad de servicios TI ascendió a 11,9 billones de pesos presentando un decrecimiento de 2,4%; mientras que en el año 2019 p el valor agregado fue de 12,2 billones de pesos, con un crecimiento de 8,5%.

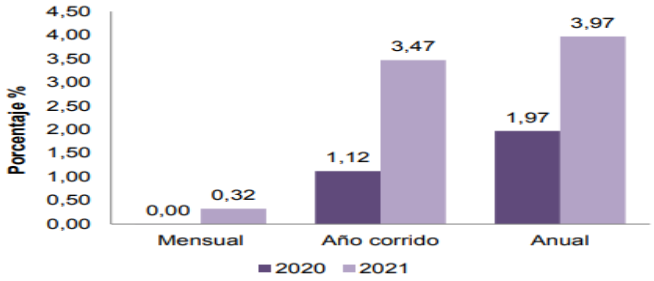
**INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

De acuerdo con el último boletín emitido, por el Dane el día 05 de agosto del presente año, en el mes de julio de 2021, el IPC registró una variación de **0,32%** en comparación con junio de 2021.

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Julio 2021

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total nacional**
**Julio 2020 - 2021**




**Fuente:** DANE, IPC.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2021 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,80%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,38%).

**Tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%):**

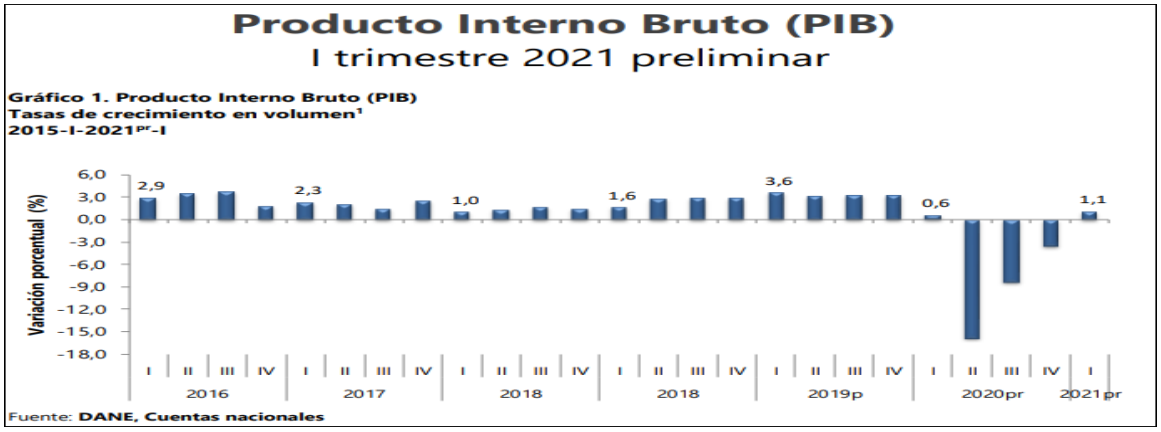
- Restaurantes y hoteles (0,80%)
- Recreación y cultura (0,38%)
- Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,38%).

**Por debajo se ubicaron:**

- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%)
- **Bienes y servicios diversos (0,31%)**
- Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%)
- Salud (0,27%)
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%)
- Transporte (0,23%)
- Prendas de vestir y calzado (0,18%)
- Educación (0,00%)
- **Información y comunicación (-0,11%).**

**PRODUCTO INTERNO BRUTO**

De acuerdo con el último boletín emitido por el DANE el 14 de mayo de 2021, en el primer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de 2020pr.




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 2,9%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Construcción crece 17,0%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; • Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 11,1%.
- Explotación de minas y canteras crece 6,8%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen¹**
**2021ᵖʳ– Primer trimestre**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2021ᵖʳ - I / 2020ᵖʳ -I | 2021ᵖʳ - I / 2020ᵖʳ - IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,3 | 1,8 |
| Explotación de minas y canteras | -15,0 | 6,8 |
| Industrias manufactureras | 7,0 | 3,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado² | -1,3 | 0,7 |
| Construcción | -6,0 | 17,0 |
| Comercio al por mayor y al por menor³ | -0,8 | 5,5 |
| Información y comunicaciones | 2,6 | 4,9 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,9 | 1,1 |
| Actividades inmobiliarias | 1,7 | 0,6 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴ | 1,5 | 3,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud⁵ | 3,5 | -0,9 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios⁶ | 7,6 | 11,1 |
| **Valor agregado bruto** | **1,0** | **3,3** |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,6 | 1,4 |
| **Producto Interno Bruto** | **1,1** | **2,9** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

**Información y comunicaciones**

En el primer trimestre de 2021pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr.

Para la serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 4,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

**Tabla 8. Información y comunicaciones**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**2021[Pr]– Primer trimestre**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2021[Pr] -I/ 2020[P] -I | 2021[Pr] - I / 2020[Pr] - IV |
| **Información y comunicaciones** | 2,6 | 4,9 |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

### 2.2.1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

El proceso que nos ocupa, se encuentra enmarcado dentro de las TIC (tecnologías de la información y las comunicaciones), estás son aquellas tecnologías que se necesitan para la gestión y transformación de la información, y muy en particular el uso de ordenadores, dispositivos móviles y programas que permiten crear, modificar, almacenar, administrar, proteger y recuperar esa información; es por ello que las entidades tanto privadas como públicas deben enfocar sus esfuerzos al fortalecimiento de la estructura organizacional, al diseño de estrategias competitivas dentro de la economía, desarrollando nuevas tendencias que las conduzcan a la vanguardia tecnológica, la cual es imperante como una tendencia mundial.

En este sentido, CEDOC 360 para educación, es una plataforma robusta de gestión académica que sistematiza los procesos de las unidades educativas para generar eficacia y transparencia. Alojada en la nube con altos estándares de seguridad, disponible para su uso desde cualquier lugar del planeta mediante un dispositivo con conexión a internet. Cuenta con Cloud Storage con configuraciones multirregionales para las aplicaciones que suministran información a usuarios de todo el mundo, brindando la máxima disponibilidad. Utiliza Cloud SQL, servicio que facilita la configuración, mantenimiento y administración del motor de base de datos MySQL (Perteneciente a ORACLE) relacionales en la nube. Así como con cuentas de usuarios con dominio @cedoc.edu.co con la máxima confiabilidad y tiempo de actividad óptimo. Los datos se cifran automáticamente y Cloud SQL cumple las normas SSAE 16, ISO 27001, PCI DSS v3.0 e HIPAA. Ofrece mayor control y seguridad que cualquier otro proveedor de servicios en la nube. La encriptación es una parte importante de la estrategia de seguridad de G Suite, ya que ayuda a proteger sus correos electrónicos, chats, archivos de Cloud Storage, Drive y demás datos. Las cuentas de usuario cuentan con los siguientes certificados de seguridad: FedRAMP, ISO 27001, ISO 27017, ISO 27018, PCI DSS, SOC ⅔.

### 2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, ya que el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Por otra parte, el MDN-EJC-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMÁTICA cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA**

**ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO",** se evidencia que el mismo es viable legalmente, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano. Se trata de bienes que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, se trata de bienes y/o servicios que pueden ser suministrados por empresas nacionales.

Aunado a lo anterior, se evidencia que al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

En Colombia las normas reglamentarias nacionales versan sobre las redes, sistemas y servicios de telecomunicaciones, más no sobre las tecnologías o su mantenimiento, las cuales en sí mismas son neutrales y pueden ser aptas para la configuración de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Colombia mantiene una política de neutralidad tecnológica, donde la regulación es independiente de la tecnología de acuerdo a lo establecido en la ley 1341 de 2009, que regula todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

De otra parte, en lo que atañe específicamente al sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la Ley 1341 de 2009, define el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán dicho sector, en su artículo 2 establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Asimismo, la Ley 1341 al listar en su artículo 4 las facultades de intervención del Gobierno en el sector TIC, para incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones y contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Al regular el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Ley 1341 establece como función primordial del Fondo la de financiar los planes, programas y proyectos para facilitar acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las TIC, para lo cual, entre otras actividades se le autoriza a financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos.

Las normas atrás mencionadas constituyen el marco legal, para que a través de mecanismos asociativos o de administración por colaboración se pueda cumplir la función estatal de fomentar y apoyar la ciencia, la tecnología y la innovación.

De esta manera se viene desarrollando el avance legislativo con relación a las tecnologías de la información y las comunicaciones y la intervención del estado con el fin de garantizar una libre leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad.
La Constitución Política de Colombia de 1991, y la Legislación Ambiental busca la protección y conservación del Medio Ambiente preservando de los Recursos Naturales. El desarrollo de este aspecto se presenta según la jerarquización de la normatividad vigente en nuestro País

Como el servicio a adquirir no genera ningún impacto ambiental ni se agota ningún recurso natural, para el presente proceso no se hace necesario el requerimiento de requisitos contemplados en las normas ambientales

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso. .

Por otra parte una vez revisado el objeto contractual su desarrollo y ejecución frente a las normas de carácter ambiental que rigen en nuestro país, se evidencia que no generan impacto al medio ambiente por lo que no se requiere el cumplimiento de ninguna disposición ambiental.

Otro aspecto importante es que el oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la. política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

Como se evidencia en el análisis del sector y posterior estudio de la oferta, se tiene que es factible una pluralidad de oferentes por lo que se adelantará un proceso público y en este caso teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía.

### 2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Una vez consultada la base de datos del PIE (Portal de Información Empresarial), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y teniendo en cuenta las actividades acordes al objeto de estudio del presente proceso: **6201** "Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)", **6202** "Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas", **6209** "Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos", **6311** "Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas", y **7010** "Actividades de administración empresarial", se registraron (**665**) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso, distribuidas de acuerdo a los sectores económicos SERVICIO, así:, a continuación, se relacionan algunas de ellas:

| NIT | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DELDOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 860353611 | COMPUCOM S.A.S. | J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS | USAQUEN-BOGOTA D.C. |
| 830016840 | CROMASOFT LTDA. | J6201 - ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS) | BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 900294369 | COMERCIAL CARD SAS | J6209 - OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN YACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 900222314 | GAMMAPEIT SAS | J6201 - ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS) | BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C. |
| 800040620 | HG & CIA SAS | J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS | BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C. |
| 830074045 | COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA | J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS | BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C. |
| 805025345 | SIMITOCCIDENTE SA | J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS | CALI-VALLE |
| 900508203 | FRIENDLY TECHNOLOGIES LTDA | J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS | BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C. |
| 900992704 | GRUPO ATYC SAS | M7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL | PEREIRA-RISARALDA |
| 800231706 | AMERICAN SMART SYSTEMS & NETWORKS LTDA AS/NET | J6201 - ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS) | BARRIOS-UNIDOS-BOGOTA D.C. |
| 900563909 | INNOVACION Y DESARROLLO DE NUEVOS CANALES COMERCIALESDE COLOMBIA SAS | J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS | BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C. |
| 800053129 | REFINITIV LIMITED | J6311 - PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) YACTIVIDADES RELACIONADAS | BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C. |
| 830122983 | ESRI COLOMBIA SAS | J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS | BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C. |
| 900540827 | NAOCA SAS | M7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL | CALI-VALLE |
| 890331277 | SERVIESPECIALES SAS | M7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL | CALI-VALLE |
| 900321702 | DUNNHUMBY COLOMBIA SAS | J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS | ENVIGADO-ANTIOQUIA |
| 900380058 | PPD COLOMBIA SAS | M7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL | BARRIOS-UNIDOS-BOGOTA D.C. |
| 800183203 | PERICONEGRO SAS | M7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL | CALI-VALLE |
| 900263119 | JAROTA JARAMILLO Y CIA SCA | M7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 830087915 | CERCA TECHNOLOGY S.A.S. | J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS | BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C. |
| 900992630 | INVERSIONES MCM COLOMBIA SAS | M7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL | BOGOTA-D.C.-BOGOTA |

Una vez consultada la base del PIE, se determinó el tamaño empresarial de acuerdo a la clasificación de empresas, de acuerdo al activo total que posee cada empresa registrada de la siguiente manera

- **TAMAÑO EMPRESARIAL**

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá en cuenta el criterio previsto en el decreto 957 de 2019, es decir los "**ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa",** el cual será medido por Unidad de Valor Tributario (UVT), fijado por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (**DIAN**), a través de la a través de la resolución 000111 del 11 de diciembre de 2020, en $36.308 para el año 2021.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial,variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA | GRANDE |
|---|---|---|---|---|
| **MANUFACTURERO** | **Inferior o igual a 23.563 UVT ($839.007.741,00)** | **Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.($7.299.256.965)** | **Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. ($61.833.869.955)** | **Superior a 1'736.565 UVT. ($61.833.869.955)** |

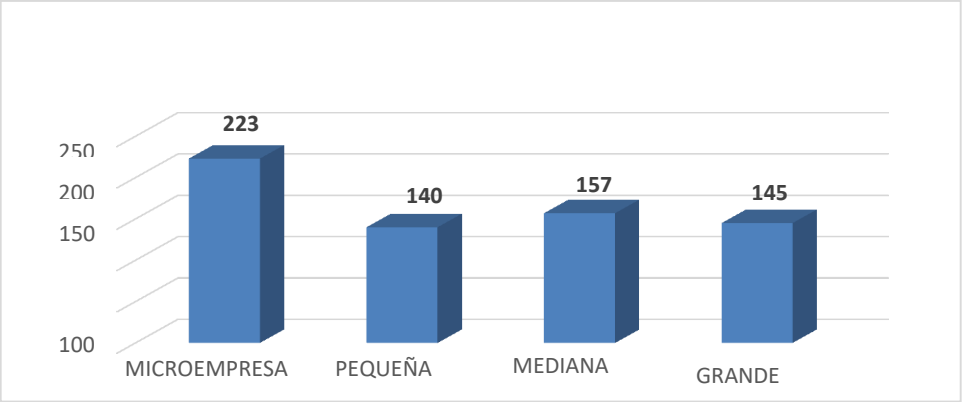
| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **SERVICOS** | **Inferior o igual a 32.988 UVT. ($1.174.603.716)** | **Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. ($4.698.379.257)** | **Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. ($17.199.391.638)** | **Superior a 483.034 UVT. ($17.199.391.638)** |
| **COMERCIO** | **Inferior o igual a 44.769 UVT. ($1.594.089.783)** | **Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. ($15.353.595.972)** | **Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. ($76.935.760.044)** | **Superior a 2'160.692 UVT. ($76.935.760.044)** |

**NOTA**: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro de los sectores economicos SERVICIOS, por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

- **TAMAÑO EMPRESARIAL**

| TAMAÑO | No. |
|---|---|
| MICROEMPRESA | 223 |
| PEQUEÑA | 140 |
| MEDIANA | 157 |
| GRANDE | 145 |
| **TOTAL** | **665** |

- **GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL**




Se puede evidenciar que a nivel nacional la mayoría de empresas filtradas por los códigos CIIU anteriormente mencionados que pueden llegar a satisfacer la necesidad son microempresas con (223) registros, seguido de medianas empresas con (157) empresas.

- **UBICACIÓN**

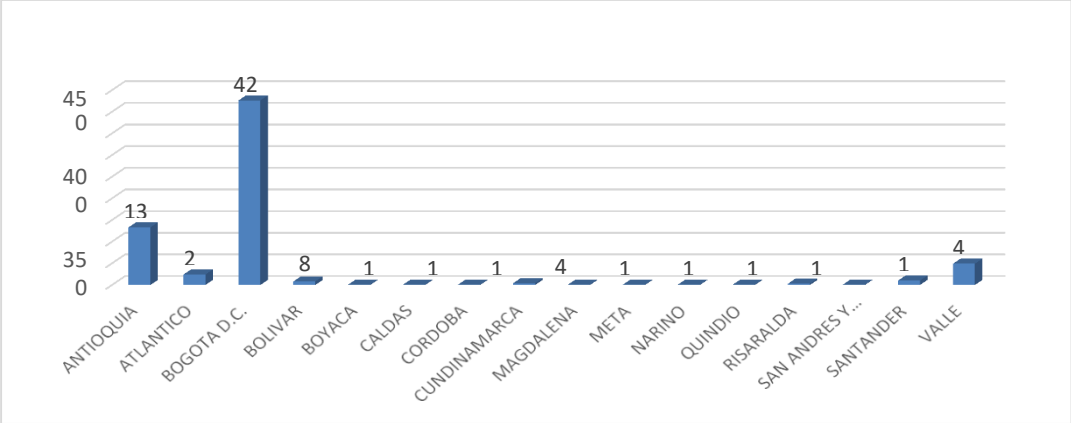
Por lo anterior a continuacion presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.

| DEPARTAMENTO | CANTIDAD |
|---|---|
| ANTIOQUIA | 133 |
| ATLANTICO | 24 |
| BOGOTA | 426 |

| | |
|---|---|
| BOLIVAR | 8 |
| BOYACA | 1 |
| CALDAS | 1 |
| MAGDALENA | 1 |
| CORDOBA | 1 |
| CUNDINMARCA | 4 |
| NARIÑO | 2 |
| QUINDIO | 1 |
| RISARALDA | 3 |
| SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | 1 |
| SANTANDER | 10 |
| VALLE | 49 |
| **TOTAL** | **665** |

.

- **GRAFICA UBICACIÓN**

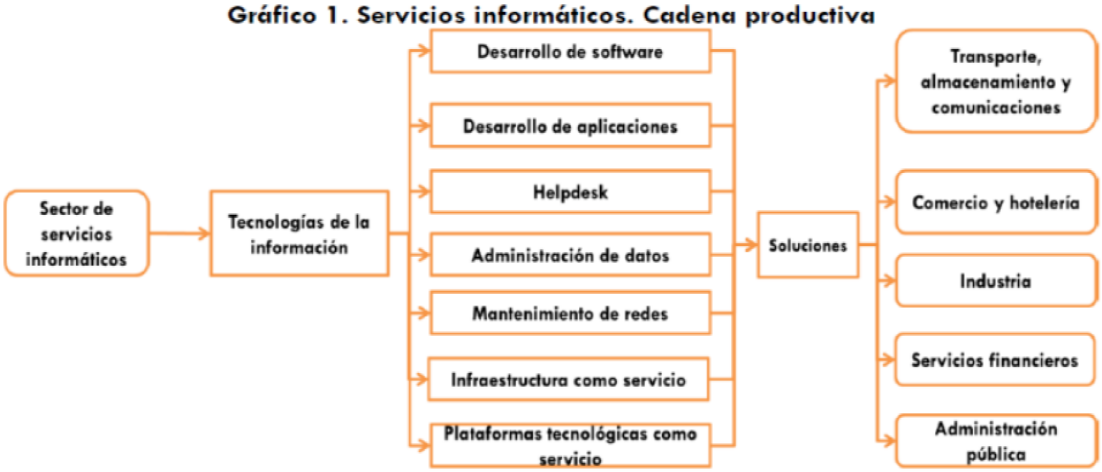



Con la anterior gráfica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas a nivel nacional se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con un total de (426) empresas.

### 2.2.2.2 ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO?

El sector de las tecnologías de la información, se ha dinamizado en la última década, puesto que su puesta en marcha necesita de un grupo pequeño de personas y las diferentes aplicaciones desarrolladas permiten atender a un número considerable de clientes. Por otro lado, el sector evoluciona para llegar a grandes compañías, para esto la inversión en tecnología y capital humano son vitales.

Gráfico 1. Servicios informáticos. Cadena productiva




## 2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

### 2.2.3.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

**VIGENCIA 2020**

EL 25 DE JUNIO DE 2020 SE SUSCRIBIÓ CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 084-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2020, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 064- COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2020 CON LA FIRMA NEEDZAIO SAS, CUYO OBJETO FUE EL "DESARROLLO DE MODULOS DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA CEDOC 360 PARA LA EDUCACION DEL EJERCITO NACIONAL", POR VALOR DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($384.000.000,00) INCLUIDO IVA.

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | DESARROLLO DE MODULOS DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA CEDOC 360 PARA LA EDUCACION DEL EJERCITO NACIONAL. |
| **CONTRATO NO.** | NO. 084-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2020 |
| **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADD PRESUPUESTAL** | A-02-02-02-008-001 REC. 10 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO |
| **ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO** | ➢ DESARROLLO DE MÓDULOS DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA CEDOC 360 PARA EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA. |
| **VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)** | $ 384.000.000,00 |
| **FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)** | **PRIMER PAGO PARCIAL**: EQUIVALENTE AL CINCUENTA (50%) DEL SERVICIO PRESTADO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO "EL DESARROLLO DE MODULOS DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA CEDOC 360 PARA LA EDUCACION DEL EJERCITO NACIONAL" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY. |

<table>
<tr><td></td><td>SEGUNDO PAGO PARCIAL: EQUIVALENTE AL CINCUENTA (50%) DEL SERVICIO PRESTADO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY.</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>➢ NEEDZAIO SAS<br>➢ ORLANDO PERDOMO VELASQUEZ / FUERZA ELIETE</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>TERMINACION DEL CONTRATO MEDIANTE ACTA No.00515810 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ELEMENTO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DESARROLLO DE MÓDULOS DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA CEDOC 360 PARA EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL</td><td>CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR CALLE 102 #7-80 CANTON NORTE BOGOTA EN EL CENTRO DE COSTOS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO</th><th>FECHA DE ENTREGA HASTA</th></tr>
<tr><td>DESARROLLO DE MÓDULOS DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA CEDOC 360 PARA EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL</td><td>DESDE EL 01 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2020</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cu vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses má Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía pod modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborale Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen con consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que es obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del perso utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigenc</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

**VIGENCIA 2021**

EL DIA 10 DE JUNIO DE 2021 SE PUBLICO EN LA PLATAFORMA SECOP II EL PROCESO DE MINIMA CUANTOA No. 101-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021, EL CUAL FUE DECLARADO DESIERTO MEDIANTE LA RESOLUCION No. 155 DEL 24 DE JUNIO DE 2021, DE CUAERDO A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 18 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

**2.2.3.2 ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?**

En el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II** se encuentran los procesos publicados de las entidades estatales que han demandado el objeto es el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO"** con diferentes especificaciones técnicas, que se van contratar así:

**VIGENCIA 2019**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN |
| **CONTRATISTA** | JENNY YISSET CANO POLO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1083864361 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA APOYAR EL MANEJO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA "CEDOC 360 |

<table>
<tr><td></td><td>PARA EDUCACION", EN LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO–EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2019</td></tr>
<tr><td>CONTRATO</td><td>N° CD- 051- CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>2019</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>DICIEMBRE 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>$ 20.790.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$ 20.790.000,00</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>NO. 2619 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>02-02-02- 008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION RECURSO 10</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>.08 DE FEBRERO DE 2019</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>FEBRERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, EN EL QUE CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES RIESGOS : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. CALIDAD DEL SERVICIO. ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td></tr>
</table>

**VIGENCIA 2019**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN |
| **CONTRATISTA** | JHOHAN ALEXANDER LLANOS MEJIA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1110500351 D |

<table>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA APOYAR EL MANEJO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA "CEDOC 360 PARA EDUCACION", EN LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO–EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2019</td></tr>
<tr><td>CONTRATO</td><td>N° CD- 050- CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>2019</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>DICIEMBRE 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>$ 35.200.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$ 35.200.000,00</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>NO. 2619 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>02-02-02- 008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION RECURSO 10</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>.08 DE FEBRERO DE 2019</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>FEBRERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, EN EL QUE CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES RIESGOS : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. CALIDAD DEL SERVICIO. ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td></tr>
</table>

**VIGENCIA 2020**

<table>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>ANDRES MAURICIO SALAMANCA ARIAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1026255090</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORAR EN SISTEMAS, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS, PLATAFORMA CEDOC 360 Y ÁREAS DE LA INVESTIGACIÓN DEL CEMIL Y SUS ESCUELAS ADSCRITAS, DURANTE LA VIGENCIA 2020</td></tr>
<tr><td>CONTRATO</td><td>N° CD- 080- CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2020</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>2020</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>$ 36.300.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$ 36.300.000,00</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>NO. REFIERE</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PRFOESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>14 DE FEBRERO DE 2020</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>CENTRO DE EDUCACION MILITAR DEL EJÉRCITO CALLE 102 NO. 7 – 80 CANTÓN NORTE BOGOTÁ</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>FEBRERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, EN EL QUE CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES RIESGOS : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. CALIDAD DEL SERVICIO. ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td></tr>
</table>

### 2.2.3.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información anteriormente mencionada, se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se han llevado a cabo mediante diferentes

modalidades de selección. Así mismo se evidencia que existen varios proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida y que teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores. Por otro lado, el precio que ha pagado la entidad por este tipo de adquisiciones ha sido variada teniendo en cuenta que cada proceso posee diferentes especificaciones técnicas.

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se registra información alguna de procesos realizados por entidades privadas.

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**




## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será el:

**"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO"**

Identificación del contrato: El tipo de contrato a celebrar es de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS".**

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO

### 4.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De conformidad con la ficha técnica sostenimiento de la plataforma académico-administrativa de la institución universitaria CEDOC ejército nacional, No. **JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-01**

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a la presente ficha **SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO. No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-01**

**REQUISITOS GENERALES**

| | |
|---|---|
| 01 | Garantizar la generación de los certificados web de seguridad SSL de la plataforma, y el sostenimiento de los servicios de nube que permitan el correcto funcionamiento de la plataforma académico-administrativa de la institución universitaria CEDOC Ejército |
| 02 | El contratista debe garantizar cumplimiento con los estándares que debe tener tales como: uso, capacidad y disponibilidad, conforme a la legislación colombiana vigentes: Directiva Permanente 2014-18 del Ministerio de defensa, Ley Estatutaria 1621 de 2013, Ley estatutaria 1266 de 2008, ley estatutaria 1437 de 2011, ley 1581 de 2012 y sentencia C-748 de 2011, Directiva presidencial No.03, del 2015 de marzo del 2021, "Por la cual se emiten los lineamientos para el uso de servicios en la Nube, Inteligencia Artificial, Seguridad Digital y Gestión de Datos, Resolución 0413 del 01 de marzo del 2021, "Por la cual se define el uso de las Tecnologías en la Nube para el Sector Defensa y se dictan otras disposiciones, Directiva Permanente 18-2014, Directiva de seguridad de la información para el sector defensa, entre otras. |
| 03 | En relación con los equipos: El Contratista en la ejecución del contrato debe contar con todos los dispositivos, equipos de comunicaciones, sus respectivos accesorios y demás elementos físicos y de software necesarios para Garantizar la generación de los certificados web de seguridad SSL de la plataforma y su sostenimiento. |
| 04 | Así mismo el contratista debe dar cumplimiento a los lineamientos estipulados en la resolución 0413 de 2021, en sus artículos 12 "Seguridad en soluciones con tecnologías en la nube", 13 "Aspectos técnicos exigibles a proveedores", 14 "Aspectos técnicos de seguridad exigibles a proveedores", 15 "suscripción a derecho de uso periódico", 16 "Manejo y naturaleza de los datos" |
| 05 | otas: Esto no debe generar costos adicionales al presupuesto asignado para el Ejército Nacional. En el evento de faltar equipos o personal, el contratista deberá incluirlos sin que estos generen costo adicional para el Ejército Nacional. |

## 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

| | |
|---|---|
| 1 | INFRAESTRCTURA DE SERVICIO |
| 1.1 | DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA |
| 1.1.1 | El contratista deberá proveer bajo el modelo de IaaS (Infraestructura como servicio) todo el aprovisionamiento requerido por la plataforma CEDOC 360 para su correcto funcionamiento, tal como se describe en los numerales subsiguientes. |

| | |
|---|---|
| 1.1.1 | Almacenamiento de la información mediante buckets garantizando capacidad de al menos 1 TB y poder aumentar la capacidad de forma escalable en proporción al número de usuarios. |
| 1.1.2 | Despliegue e integración de las aplicaciones utilizando microservicios mediante el uso de contenedores. |
| 1.1.3 | Autenticación a las aplicaciones mediante administración de identidades (IAM). |
| 1.1.4 | Balanceador de carga y auto escalado en servicios para garantizar el 99.9% de disponibilidad. |
| 1.1.5 | Implementación de protocolos de seguridad mediante certificados seguros SSL/TLS para el manejo de la plataforma. |
| 1.2 | CERTIFICADO WEB DE SEGURIDAD SSL |
| 1.2.1 | El contratista se compromete a Garantizar la generación de los certificados web de seguridad SSL de la plataforma, académico-administrativa de la institución universitaria CEDOC ejército. |
| 1.2.2 | La información de CEDOC 360 debe estar cifrada en las transmisiones de mensajes con otros servidores de correo mediante seguridad en la capa de transporte (SSL/TLS). |
| 1.2.3 | Se debe garantizar el cumplimiento del estándar ISO/IEC 27018:2014, la conectividad SSL (Capa de conexión segura) / TLS (Seguridad en la capa de transporte) para todos los clientes de la plataforma. |
| 1.2.4 | (SSL) SERVICIO DE CERTIFICADO DIGITAL Y NOMBRE DE DOMINIO |
| 1.2.5 | El contratista deberá suministrar un certificado SSL para el sitio https://cedoc.edu.co sólido cifrado SHA2 y encriptación de 2048 bit. |
| 1.2.6 | El contratista deberá garantizar el servicio de manera ininterrumpida y si por alguna razón, ya sea de carácter técnico o de otro tipo se interrumpe los servicios, el contratista no podrá reclamar cobros o contraprestaciones por reconexiones con terceros o por el servicio dejado de prestar. |
| 1.2.7 | El contratista no podrá suspender el servicio, argumentando inconvenientes en el trámite administrativo y procesos de facturación, para tal fin deberá efectuar una coordinación directa con el Supervisor del Contrato. |
| 1.2.8 | El contratista deberá garantizar la renovación y continuidad del dominio https://cedoc.edu.co |
| 1.3 | SERVICIOS DE HOSTING Y ADMINISTRACIÓN (GOOGLE CLOUD) |
| 1.3.1 | El contratista debe proveer solución Anti-spam, antimalware y antivirus para el servidor de alojamiento. |
| 1.3.2 | El contratista debe atender las necesidades que se reporte en cuanto a vulnerabilidades, Intrusiones de hackers de incidentes que atenten en contra del servicio brindando.<br><br>La infraestructura deberá contemplar medidas de seguridad perimetral como firewall y sistema de detección de intrusos, así como balanceadores de carga, servidores de identidad que mediante single sign-on (es un procedimiento de autenticación que habilita al usuario para acceder a varios sistemas con una sola instancia de identificación) garantizando la disponibilidad del servicio. |

<table>
<tr><td>1.3.3</td><td>La plataforma tecnológica ofrecida como hosting deberá contar con la seguridad telemática suficiente de modo que no presente intrusiones ni acceso a la información en forma indebida.</td></tr>
<tr><td>1.3.4</td><td>El contratista debe garantizar el efectivo funcionamiento de los servicios contratados durante el plazo de ejecución del respectivo contrato; para tal fin deberá contar con alta disponibilidad y acceso en un mínimo de 99.9% al año (8,8 horas en total al año, incluyendo caídas programadas para mantenimiento).</td></tr>
<tr><td>1.3.5</td><td>Se deberá brindar servicio de backups diarios, semanal y/o mensual, de acuerdo con las necesidades del Ejército Nacional.</td></tr>
<tr><td>1.3.6</td><td>Se debe garantizar la aplicación del protocolo HTTPS para todas las transmisiones entre los usuarios y los servicios, empleando perfect Forward Secrecy (PFS) en todos los servicios.</td></tr>
<tr><td>1.3.7</td><td>El contratista debe suministrar accesos a los servicios de la consola del servicio de Google Cloud Platform para el alojamiento de la aplicación CEDOC 360:<ul><li>App Engine</li><li>Cloud SQL</li><li>Storage</li></ul></td></tr>
<tr><td>1.3.8</td><td>El contratista debe garantizar el alojamiento para el sitio web, así como los servicios de seguridad y control de acceso para administración vía VPN o PROXY, realizando la administración con sus respectivos niveles de seguridad tanto física como lógica.</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>ANS INFRAESTRUCTURA (EFECTIVIDAD EN RESOLUCIÓN DE INCIDENTES/SOLICITUDES)</td></tr>
<tr><td>1.4.1</td><td>El contratista debe contar con un canal de comunicación (teléfono, correo y/o sistema de mensajería instantánea) para atender aquellas solicitudes relacionadas específicamente con la infraestructura y los servicios Cloud que soportan la operación de CEDOC 360:<ul><li>Cambios en configuraciones.</li><li>Resolución de inquietudes.</li><li>Entrega reportes e información.</li><li>Solución de incidentes.</li></ul></td></tr>
<tr><td>1.4.2</td><td>La efectividad de resolución de solicitudes mide el tiempo máximo de solución de las solicitudes realizadas al contratista según su nivel de prioridad así:
<table>
<tr><th>Nivel de prioridad</th><th>Tiempo de respuesta</th></tr>
<tr><td>Inferior</td><td>3 horas</td></tr>
<tr><td>Bajo</td><td>1 hora</td></tr>
<tr><td>Medio</td><td>30 minutos</td></tr>
<tr><td>Alto</td><td>15 minutos</td></tr>
<tr><td>Superior</td><td>5 minutos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>1.4.3</td><td>En caso de superar el tiempo máximo de respuesta para la atención de incidentes, se realizará una deducción correspondiente al cálculo de la siguiente formula:<br><br>$D = \frac{V(F - Tr)}{(T - Td)}$</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | **D** representa el valor total a descontar<br>**V** corresponde al valor total del servicio<br>**F** es la cantidad de tiempo que transcurre desde el inicio de la falla hasta el momento de su solución<br>**Tr** es el tiempo de respuesta máximo de acuerdo con el nivel de prioridad<br>**T** corresponde al tiempo total del servicio en horas<br>**Td** Corresponde al tiempo máximo permitido de caídas del sistema descrito en el numeral 1.3.4 |
| 1.4.4 | Para garantizar el cumplimiento de este ítem, el contratista deberá disponer de una línea telefónica y un correo electrónico en el cual un funcionario deberá estar disponible las 24 horas del día durante toda la ejecución del contrato, para la recepción y solución de los requerimientos. |
| 2 | FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO |
| 2.1 | Los servicios objeto del contrato, estarán sujetos a pruebas sobre su operación y funcionamiento, con condiciones de tráfico reales, las cuales permitirían establecer las verdaderas condiciones de confiabilidad, desempeño, y disponibilidad, las inconsistencias entre los resultados de las pruebas, el contratista tendrá un máximo de ocho (08) horas para solucionarlas. |
| 2.2 | El contratista debe garantizar que los servicios suministrados cuentan con todos los permisos legales para su funcionamiento, y que el uso es único y exclusivo para el ejército, que a través del supervisor del contrato determinará cuáles usuarios (funcionarios de planta y/o personal Civil) tendrán acceso a dichos servicios. |
| 3 | ADMINISTRACIÓN |
| 3.1 | El contratista deberá supervisar y renovar el dominio de la entidad (www.cedoc.edu.co), como también los componentes necesarios para su funcionamiento. |
| 3.2 | El contratista debe garantizar la seguridad de la información alojada en la plataforma de acuerdo con lo estipulado en la resolución 0413 del 01 de marzo de 2021 en sus artículos 12 "Seguridad en soluciones con tecnologías en la nube", 13 "Aspectos técnicos exigibles a proveedores", 14 "Aspectos técnicos de seguridad exigibles a proveedores", 15 "suscripción a derecho de uso periódico" 16 "manejo y naturaleza de los datos". |
| 3.3 | El contratista deberá garantizar que el trabajo efectuado no interferirá con la continuidad del servicio prestado por la plataforma académico administrativa CEDOC Ejército. Para ello, en caso de requerirse efectuar alguna actividad, deberá comunicar el procedimiento a seguir, así como coordinar con el supervisor del contrato. |
| 3.4 | El contratista deberá mantener la implementación de la arquitectura y de acuerdo con lo descrito en el ítem 1.1 "DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA" de la presente especificación técnica para configurar y gestionar los módulos existentes y permitir su continuidad. |
| 3.5 | Garantizar el funcionamiento de la base de datos y garantizar la escalabilidad de la plataforma para soportar picos de servicio teniendo en cuenta los aspectos de arquitectura de la plataforma CEDOC 360. |

| | |
|---|---|
| 3.6 | El contratista deberá configurar un script que genere de forma automática con frecuencia semanal un backup completo de la base de datos. La carpeta destino y el horario de generación debe ser acordado con el supervisor del contrato, para lo cual se debe entregar un reporte de las modificaciones realizadas. Así mismo en caso de requeriré el contratista deberá realizar backups diarios o mensuales. |
| 4 | GARANTÍA TECNICA DEL SERVICIO |
| 4.1 | Deberá garantizar el correcto funcionamiento del servicio por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción. |
| 5 | ACTIVIDADES DE CONTROL Y VERIFICACIÓN |
| 5.1 | El contratista deberá generar y entregar cada mes durante el periodo de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas para el periodo. Los informes de actividades deberán ser entregados al supervisor de contrato máximo dos días antes de finalizar el mes. |
| 5.2 | Toda la documentación generada como producto de este servicio deberá ser entregada en físico o magnético al supervisor del contrato. |
| 5.3 | En todo momento, el Supervisor podrá requerir del contratista explicaciones adicionales de la documentación, pudiendo exigir la celebración de jornadas adicionales de aclaración y/o modificación de los documentos entregados por el contratista, según estime necesario, para garantizar la correcta transferencia de conocimientos al personal que la fuerza determine para tal fin. |
| 5.4 | Las reuniones de control y/o verificación se programan en días hábiles, en horario laboral y se dejará constancia mediante actas. |
| 6 | RESERVA DE LA INFORMACIÓN |
| 6.1 | El contratista, se obliga para con la Nación a no suministrar ninguna clase de información o detalles a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el material al cual se le provee el servicio, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Comando de Educación y Doctrina o cualquier otra instalación militar que por motivos del contrato deba visitar. |
| 6.2 | El contratista y los recursos humanos que formarán parte del grupo de trabajo deberán garantizar la confidencialidad de la información Institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgar la, copiarla, reproducirla o suministrar a terceros. |
| 6.3 | El contratista y el equipo de trabajo dispuesto debe estar dispuesta a firmar los acuerdos de confidencialidad que el Supervisor del contrato requiera como parte del proceso contractual durante la ejecución del contrato. Así mismo, debe aceptar y permitir que el Comando del Ejército efectúe los estudios de seguridad que considere necesarios para garantizar la seguridad de su información e infraestructura computacional.<br><br>El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del proceso deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, |

| | |
|---|---|
| | independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información proveniente de la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en esta especificación adicional. Con esta finalidad la empresa se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenir por su incumplimiento.<br><br>En tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de información. Bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el consultor para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados por el Comando del Ejército, deberán ser retornados. |

### 4.2 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La adquisición de los servicios, objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de estos servicios de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

En virtud de lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1965 de 2014 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

### 4.3 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-TELEMÁTICA, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

| SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81110000<br>Servicios informáticos | 81111500<br>Ingeniería de software o hardware |
| 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81110000<br>Servicios informáticos | 81111600<br>Programadores de Computador |
| 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81110000<br>Servicios informáticos | 81111700<br>Sistema de Manejo de Información MIS |
| 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81110000<br>Servicios informáticos | 81112200<br>Mantenimiento y Soporte de Software |
| 43232400<br>Programas de desarrollo | 43230000<br>Software | 43232400<br>Programas de desarrollo |

**Nota:** La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (…)"***

### 4.4 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato **"CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION"**, con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

**NOTA**: *Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.*

## 5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

## 5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

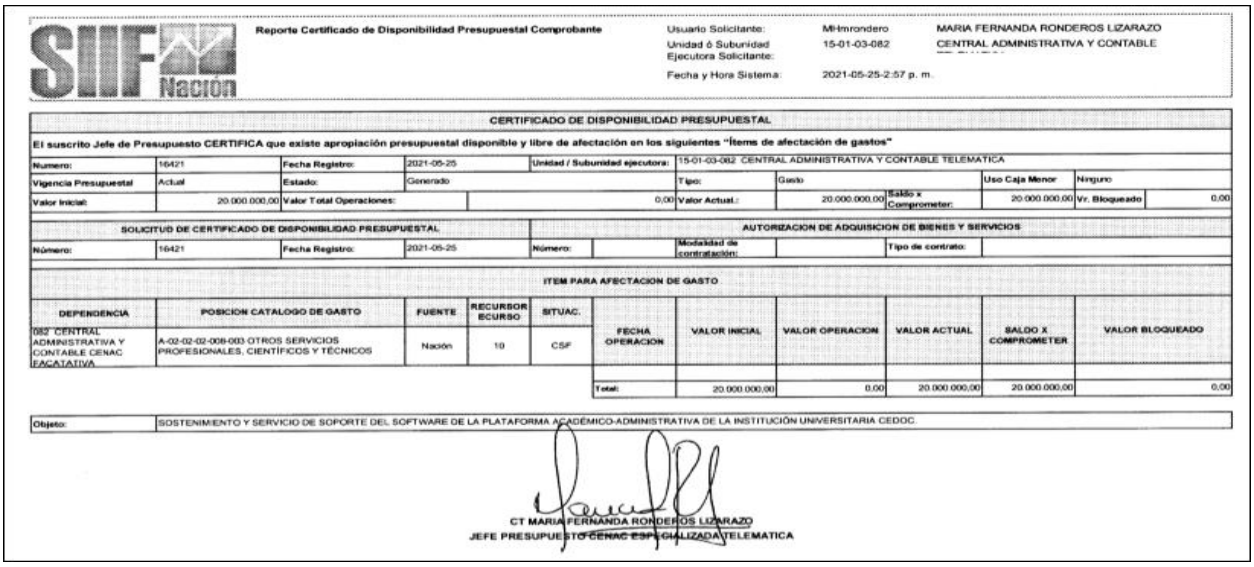
Dicho presupuesto fue clasificado en los gastos Generales y/o gastos de personal y gastos de inversión, de acuerdo con la asignación para partidas fijas y partidas especiales, los cuales están respaldados en el plan de compras y/o de adquisiciones para la vigencia de 2021.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para el presente proceso de el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO",** es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE**. **($20.000.000,00)**, de acuerdo con el CDP No. 16421 del 25 de mayo de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, con cargo a la posición catálogo de gastos, así:

| RUBRO PRESUPUESTAL | REC | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | 10 CSF | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS | $20.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL CDP** | | | **$20.000.000,00** |

**CDP No.16421 DEL 25 DE MAYO DE 2021**



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmrondero — MARIA FERNANDA RONDEROS LIZARAZO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-082 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2021-05-25-2:57 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 16421 | Fecha Registro: | 2021-05-25 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor: | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 20.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 20.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 20.000.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 16421 | Fecha Registro: | 2021-05-25 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA | A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 20.000.000,00 | 0,00 | 20.000.000,00 | 20.000.000,00 | 0,00 |

Objeto: SOSTENIMIENTO Y SERVICIO DE SOPORTE DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC.

CT MARIA FERNANDA RONDEROS LIZARAZO
JEFE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

## 5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

### 5.1.1 PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador no toma precios históricos en razón a que esta unidad centralizadora no ha realizado procesos con características técnicas similares a la necesidad planteada.

### 5.1.2 PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada por el GAOCC se adelantó el estudio de mercado por parte del **M.D.N.- EJC- COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA**, mediante SECOP II, en la opción solicitud de información a los proveedores, e invitación por correo institucional.

Para el estudio de mercado del presente proceso objeto de estudio se encuentran **387** empresas inscritas en la plataforma SECOP II, que pueden llegar a satisfacer la necesidad,







De las cuales cargaron cotización en la plataforma dos empresas:

- SKYCLOUD SAS
- NEEDZAIO SAS

| Referencia de oferta | Entidad | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|
| Solicitud de cotización - Sostenimiento de la plataforma académico administrativa CEDOC 360 | Skycloud | 17/07/2021 6:38 PM | 23.740.500 |
| Sostenimiento de la plataforma académico administrativa CEDOC 360 | NEEDZAIO | 17/07/2021 6:04 PM | 19.995.850 |

Adicionalmente, mediante correo institucional se realizó invitación a cotizar a **97** empresas, de las cuales las siguientes empresas allegaron cotización por este medio.

- MEDFES S.A.S.

## COTIZACIONES

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de Contratación del CENAC-TELEMATICA, solicitó cotizaciones a las empresas anteriormente mencionadas presentando los siguientes precios:

## SKYCLOUD SAS

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD MEDIDA | SKYCLOUD 901038110-5 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | V/R UNITARIO (SIN IVA) | IVA 19% (N/A) | VALOR TOTAL UNITARIO | V/R TOTAL IVA INCLUIDO |
| 1 | SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICOADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA. NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-01 | 1 | SERVICIO | 23.740.500,00 | - | 23.740.500,00 | 23.740.500,00 |
| **VALOR TOTAL COTIZACION** | | | | | | | **23.740.500,00** |

## NEEDZAIO SAS

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD MEDIDA | NEEDZAIO S. A.S. 900852340-1 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | V/R UNITARIO (SIN IVA) | IVA 19% (N/A) | VALOR TOTAL UNITARIO | V/R TOTAL IVA INCLUIDO |
| 1 | SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICOADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA. NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-01 | 1 | SERVICIO | 19.995.850,00 | - | 19.995.850,00 | 19.995.850,00 |
| **VALOR TOTAL COTIZACION** | | | | | | | **19.995.850,00** |

## MEDFES S.A.S.

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD MEDIDA | MEDFES S.A.S. 901407235-0 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | V/R TOTAL IVA INCLUIDO |

| | | | | V/R UNITARIO (SIN IVA) | IVA 19% (N/A) | VALOR TOTAL UNITARIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICOADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA. NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-01 | 1 | SERVICIO | 22.535.950,00 | - | 22.535.950,00 | 22.535.950,00 |
| **VALOR TOTAL COTIZACION** | | | | | | | **22.535.950,00** |

**Nota**: El presente proceso se encuentra excluido de IVA, de acuerdo a lo contemplado en el estatuto tributario, artículo 476, numeral 6 que indica:

> **6). Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, prestados en Colombia o en el exterior**.

## ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De acuerdo con las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador realizó el análisis de mercado concluyendo lo siguiente:

Con la anterior información, el comité técnico y económico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avalan las tres (3) allegadas, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas y económicas exigidas para el presente proceso.

| DESCRIPCION | EMPRESA COTIZANTE | NIT | PERSONA | AVAL TÉCNICO | AVAL ECONOMICO | N° OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| "SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO". | SKY CLOUD SAS | 901038110-5 | JURIDICA | AVALADA | AVALADA | Radicado No. 2021186010701603 del 23 de agosto de 2021 |
| | NETTZ COLOMBIA SAS | 901056849-5 | JURIDICA | AVALADA | AVALADA | |
| | MEDFES S.A.S. | 901407235-0 | JURIDICA | AVALADA | AVALADA | |

ESPACIO EN BLANCO

## AVAL TECNICO Y ECONOMICO DE COTIZACIONES

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA**

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021186010701603**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-17.2

Facatativá, Cundinamarca, 23 de agosto de 2021

Teniente Coronel
WILLIAM OSTOS ZUÑIGA
Gerente de proyecto Direccion De Ciencia Y Tecnologia
Carrera 54 No 26 - 25 CAN
Bogota, D.C.

**ASUNTO**: Aval de cotizaciones del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 156-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021. CUYO OBJETO ES EL "SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO".**

En referencia al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 156-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021. CUYO OBJETO ES EL "SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO"**, respetuosamente envió la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentran soportadas en los documentos relacionado por el CENAC-TELEMATICA, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado en este proceso, así:

| DESCRIPCION | EMPRESA COTIZANTE | NIT | PERSONA | AVAL TÉCNICO | AVAL ECONOMICO |
|---|---|---|---|---|---|
| "SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO". | SKYCLOUD | 901038110-5 | JURIDICA | AVALADA | AVALADA |
| | NEEDZAIO SAS | 900852340-1 | JURIDICA | AVALADA | AVALADA |
| | MEDFES S.A.S. | 901407235-0 | JURIDICA | AVALADA | AVALADA |

**ST. LUIS MAKENSEY PORTILLO CUARAN**
Comité Técnico estructurador

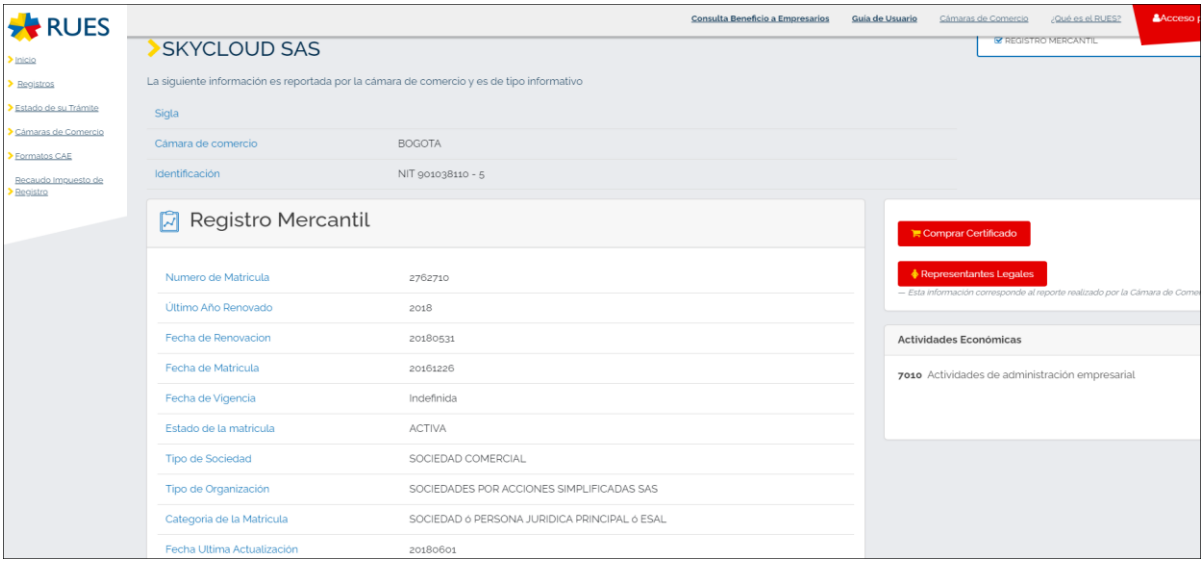
**AS.MARIA CRISTINA ROMERO CARRILLO**
Comité Económico Estructurador

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC
Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
**Correo electrónico de la unidad** cenactel@buzonejercito.mil.co

## IDENTIFICACION DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentran activas en la consulta del RUT y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

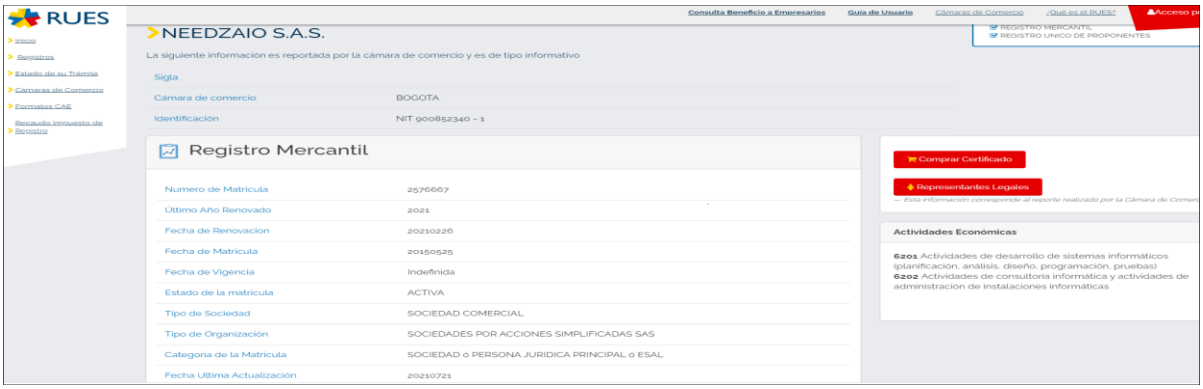
**SKYCLOUD SAS**







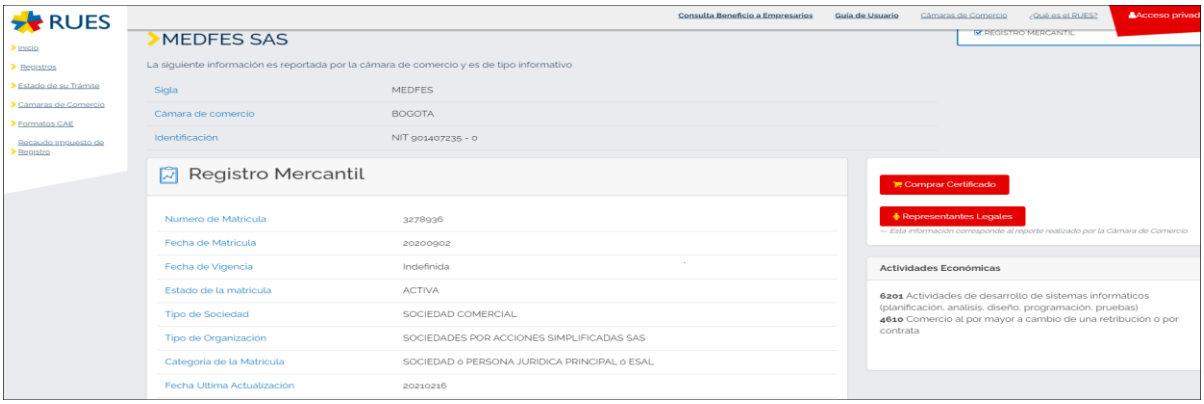
**NEEDZAIO SAS**







## MEDFES S.A.S. 901407235-0






### 5.1.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

- **PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA**

El comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es menor o igual al treinta por ciento (30%), el criterio para establecer el precio de referencia será el MENOR VALOR.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al treinta por ciento (30%), el criterio para establecer el precio de referencia será el MAYOR VALOR, MEDIA GEOMETRICA, PROMEDIO o MEDIANA

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, el comité económico estructurador establece el precio de referencia y la métrica utilizada.

| ITEM | ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | METRICA Y PRECIO DE REFERENCIA | | | | | | | METRICA UTILIZADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | MENOR VALOR | MAYOR VALOR | DISPERSIÓN | MEDIA GEOMETRICA | MEDIANA | PROMEDIO | PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA | |
| 1 | SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICOADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA. NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-01 | SERVICIO | 19.995.850,00 | 23.740.500,00 | 16% | 22.034.432,38 | 22.535.950,00 | 22.090.767 | **19.995.850,00** | MENOR VALOR |

**NOTA 1**: El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia, puesto que para el comité económico evaluador será causal de rechazo.

- **CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR**

De acuerdo con lo anterior, se establece la proyección de cantidades mínimas teniendo en cuenta la necesidad planteada y los valores del mercado.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO | CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIO DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE INFORMACION (TI)** | | | | | |
| 1 | SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICOADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA. NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-01 | SERVICIO | 19.995.850,00 | 1 | 19.995.850 |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESO OFICIAL** | | | | | **$ 19.995.850,00** |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | **$ 20.000.000,00** |
| **SOBRANTE** | | | | | **$ 4.150,00** |

**Nota**: El presente proceso se encuentra excluido de IVA, de acuerdo a lo contemplado en el estatuto tributario, artículo 476, numeral 6 que indica:

> **6). Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, prestados en Colombia o en el exterior.**

- **PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial para el proceso del "**SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO"** es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($19.995.850,00) EXCLUIDO IVA.**

### 5.1.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD | CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD | | LIMITACION DE LA NECESIDAD | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR | % | CANTIDAD | % |
| **A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIO DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN (TI)** | | | | | | | |
| 1 | SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICOADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO. DE | SERVICIO | 1 | 1 | 100% | 0 | 0% |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA. NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-01 | | | | | | |

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

### 6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***<Inciso adicionado por el artículo 6 del Decreto Legislativo 537 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>*** *Adquisición en grandes superficies. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades públicas podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal.*

***PARÁGRAFO 2o.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.*

***PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>*** *En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

*Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía"*

**NORMAS APLICABLES**

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (lo que aplique)
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 789 de 2002
- Ley 99 de 1993
- Ley 1341 de 2009
- Ley 2069 de 2020
- Ley 1955 de 2019
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Decreto Ley 0019 de 2012

- Decreto 1471 de 2014
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 537 del 2020: "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco de estado
- de Emergencia Económica, social y Ecológica.
- Decreto 957 del 2017 "se adiciona el capítulo XII al título I de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y turismo, y se reglamenta el artículo segundo de la Ley 590 de 2000, modificado por el Articulo 43 de la Ley 1450 de 2011"
- Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional
- Directiva permanente 12 del 21 de septiembre de 2020 (lineamientos de contratación unidades delegadas)
- Directiva Ministerial 2014-18 Políticas de seguridad de la información para el sector Defensa
- Directiva Permanente de Computación N° 01061 de 2016, por medio de la cual se establecen directrices para la Gestión de base de datos, administración de redes, administración de aplicaciones, mantenimiento de licencias y administración de centros de cómputo de la Fuerza
- Resolución de delegación 4519 del 27 de mayo de 2016 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución N° 6302 del 31 de Julio de 2014, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente
- Resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del Trabajo y seguridad social
- Resolución N°0172 del 2012
- Circular N° 16 de 2017 expedida por el Ministerio de Defensa sobre austeridad del gasto.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de manejo ambiental
- Circular N° 16 de 2017, expedida por el Ministerio de Defensa sobre austeridad del gasto.
- Circular externa única de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 438 del 2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020"
- Decreto 440 del 20 de marzo del 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia, Economía, social y Ecológica, derivada de la pandemia COVID 19"
- Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

- Decreto 544 del 13 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19"
- Decreto 551 del 15 de abril de 2020 Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y. Ecológica"
- Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 Por el cual se imparten instrucciones en vPr1u~ ~fa emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.
- Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
- Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de· mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"
- Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"
- Decreto 878 del 25 de junio de 2020 "Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020"
- Decreto 990 del 9 de Julio de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público."
- Directiva permanente N° 12 de fecha 21 de septiembre de 2020 "lineamientos de contratación para el sector defensa
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.
- Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 DIAN

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

**NOTA:** Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

## 7. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

## 7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

### 7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por lo tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

### 7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad, en cuanto aplique.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las

obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

**PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

**b)** Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

**c)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

**d)** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

**e)** Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.
Apoderado persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con

el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ARTICULO 480 DEL CODIGO DE COMERCIO Y LA RESOLUCION No. 10547 DE 2018, POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA APOSTILLAR Y/O LEGALIZAR DOCUMENTOS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 3269 DEL 14 DE JUNIO DE 2016.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el contratista DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales. Por lo anterior (EL DOCUMENTO ORIGINAL SE SOLICITARÁ PARA EL PROPONENTE GANADOR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN) y se cotejará por parte del comité jurídico evaluador con los documentos aportados mediante la plataforma SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio que dice:

> *"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior*

*se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

**APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

**PROPUESTAS CONJUNTAS**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

### 7.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.**

Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.
**NOTA**: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

### 7.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

### 7.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El M.D.N-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

### 7.1.6 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el M.D.N-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 7.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

### 7.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

### 7.1.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

### 7.1.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

### 7.1.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

### 7.1.12 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El M.D.N-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 7.1.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

## 7.2. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

### 7.2.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE.

El oferente debe acreditar experiencia mínima, en contratos ejecutados en la prestación de los **Servicios** a contratar con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario.

**a)** La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la

documentación aportada.

**b)** El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

**c)** Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

**Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El M.D.N-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

### 7.2.2. ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

### 7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA.

Para el presente proceso de selección el proponente junto con la oferta deberá presentar **en documento independiente**, la garantía técnica en los siguientes términos:

Deberá garantizar el correcto funcionamiento del servicio por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.

### 7.2.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Para el presente proceso de selección el proponente junto con la oferta deberá presentar **en documento independiente**, el termino de respuesta a la garantía técnica en los siguientes términos:

Los servicios objeto del contrato, estarán sujetos a pruebas sobre su operación y funcionamiento, con condiciones de tráfico reales, las cuales permitirían establecer las verdaderas condiciones de confiabilidad, desempeño, y disponibilidad, las inconsistencias entre los resultados de las pruebas, el contratista tendrá un máximo de ocho (08) horas para solucionarlas.

## *7.3.* DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

Se efectuará sobre la oferta económica cargada por cada uno de los oferentes, en el formulario "Valoración de la Oferta Económica".

### 7.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

#### 7.3.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidad - Obligación ) y con sus respectivos anexos (cuando aplique)** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

#### 7.3.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha **no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

### 7.3.1.3. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II en su totalidad el "**FORMULARIO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**". Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

### 7.3.1.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la propuesta económica electrónica en los términos establecidos en la invitación publica, la cual será objeto de evaluación económica

### 7.3.1.5 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

**CUANDO SE RECIBEN MENOS DE CINCO (5) OFERTAS:**

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

**CUANDO SE RECIBEN CINCO (5) O MAS OFERTAS:**

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

**VALOR MINIMO ACEPTABLE**: Mediana (-) Desviación Estándar
Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

**NOTA**: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado avalando los precios ofertados en su propuesta

## 8. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

### 8.1 RIESGOS JURÍDICOS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno -Externo | Planeación -ejecución | Riesgos sociales o Políticos | Cambio de régimen político | Nuevas obligaciones para las partes | 4 | 2 | 6 | ALTO | Contratante | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | 2 | 1 | 3 | ACEPTABLE | Si | Contratista | Etapa Planeación | En el cierre del proceso | Mantener actualizada la normatividad | Mensual |
| 2 | General | Interno -Externo | Planeación -ejecución | Riesgos sociales o Políticos | Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos | Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Contratista | EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 2 | 1 | 3 | ACEPTABLE | Si | Contratista | Etapa Planeación | La suscripción del acta de recibo de satisfacción | Mantener actualizada la normatividad | Mensual |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Regulatorios | Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias | Nuevas obligaciones para las partes | 2 | 2 | 4 | BAJO | Contratista y Contratante | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | 1 | 1 | 2 | ACEPTABLE | Si | OFERENTE | Etapa Planeación - Ejecución | La suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución | Mensual como indique el cronograma |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Riesgo | Riesgos de fuerza | Incumplimiento o | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Contratista | SEGUIMIENTO EN LA | 2 | 1 | 3 | ACEPTA | Si | Contratista | Etapa Ejecuci | El acta de recibo | Verificación en | Mensual como |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales. | parálisis del contrato | | | | | | EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO | | | | | | | ón del contrato | de satisfacción y acta de liquidación | estudio previo / Evaluación de los oferentes | indique el cronograma |
| 5 | General | Interno-Externo | Ejecución | Operacionales | Restricciones emitidas por el Gobierno Nacional en relación al COVID-19 donde se presente circunstancias, políticas, económicas y sociales que impidan el cumplimiento de ejecución del contrato | La imposibilidad de la ejecución del contrato | 3 | 3 | 6 | ALTO | CONTRATISTA Y CONTRATANTE | LAS PARTES ANALIZARA A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA, SUSPENSION U OTRA) FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ORDENADOR DEL GASTO | EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE | CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | Con la revisión y monitoreo de las indicaciones dadas por la autoridades frente a la situaciones presentadas por el COVID 19 | DIARIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION |

## 8.2 RIESGOS TÉCNICOS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecucion | Riesgos deficiencia | MALA CALIDAD DEL SERVCIO ENTREGADO | Iniciación debido proceso-Efectividad garantías contractuales | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Contratista | Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual | 1 | 1 | 1 | ACEPTABLE | Sí | Supervisor - Contratista | EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | EN LA EJECUCIÓN FINAL DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS MANTENIMIENTOS | EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS | Mensualmente |
| 1 | General | Externo | Selección | Riesgos operacional | SEGUIMIENTO AL TIEMPO DE RESPUESTA DE LAS NOVEDADES | Insatisfacción de la necesidad | 1 | 3 | 4 | BAJO | Contratista | Actualización de la información de la necesidad –suficiencia de planeación | 1 | 1 | 1 | ACEPTABLE | Sí | Comité Evaluador | Desde la planeación contractual | EN LA EJECUCIÓN FINAL DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS | verificación de la información. | Mensualmente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | PRESENTADAS. | | | | | | | | | | | | | MANTENIMIENTOS | | |
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Tecnológicos | APLICAR LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. | EL OBJETO DEL CONTRATO QUEDA MAL ELAVORADO (MAL REALIZADO EL MANTENIMIENTO) | 2 | 3 | 5 | MEDIO | Contratista | EL SUPERVISION DEBE SOLICITAR EL ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL MANTENIMIENTO O PROCEDIMIENTO. | 1 | 2 | 3 | ACEPTABLE | Si | Contratista | Etapa de Ejecución y Supervision del contrato. | Concepto de supervisor para el pago de contratos. | Coordinación permanente entre el supervisor y contratista desde el inicio hasta el término del mantenimiento. | Mensualmente |

## 8.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿cómo se realiza el monitoreo? | periodicidad |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICO | QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | NO BUENA CALIDAD DEL SERVICIO | 3 | 2 | 5 | MEDIO | OFERENTE | SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | 1 | 2 | 3 | ACEPTABLE | SÍ | CONTRATISTA | ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA | CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE) | VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA | MENSUALMENTE |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | FINANCIERO | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL | EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 1 | 5 | 6 | ALTO | CONTRATISTA | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES A PROCESO CONTRACTUAL | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SÍ | ENTIDAD | ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA | CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE) | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICO | EL RIESGO CAMBIARIO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN PESOS COLOMBIANOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL EXTRANJERO, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA TOTAL O PARCIAL LOS BIENES Y/O SERVICIOS SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO | -1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN) | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONOMICO | ERRORES EN LA PROYECCIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DEL PROPONENTE QUE CONLLEVEN A PÉRDIDAS O BAJA UTILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | PÉRDIDAS ECONÓMICAS PARA EL CONTRATISTA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 1 | 5 | 6 | ALTO | CONTRATISTA | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| 5 | GENERAL | INTERNO-EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONALES | RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACIÓN AL COVID-19 DONDE SE PRESENTE CIRCUNSTANCIAS, POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | 3 | 3 | 6 | ALTO | CONTRATISTA Y CONTRATANTE | LAS PARTES ANALIZARA A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA, SUSPENSION U OTRA) FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | CONTRATISTA | EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE | CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | CON LA REVISIÓN Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LA AUTORIDADES FRENTE A LA SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID 19 | DIARIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION |

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el CENAC-TELEMÁTICA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el

equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

## 9. CONDICIÓNES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 9.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar en este proceso de selección es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**9.2. OBJETO DEL CONTRATO:** "SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO

### PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

### 9.3.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

| DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCION |
|---|---|
| SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO. | EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ **DESDE EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021** |

**NOTA 1**: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

### 9.3.2 LUGAR DE ENTREGA

| DESCRIPCION | LUGAR DE ENTREGA |
|---|---|
| SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO | COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA – DIRECCIÓN Y TECNOLOGÍA. CALLE 102 NO. 7-80 CANTÓN NORTE. |

### 9.4 VALOR

El valor del contrato será el aprobado en la aceptación de oferta, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial asignado.

### 9.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE CENAC-TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA**

**DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO**" de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal A-02-02-02-008-003-01-5 **(SERVICIO DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN (TI)** de la siguiente manera:

**UNICO PAGO**: Equivalente al 100% del valor del contrato resultante, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total del servicio recibido a satisfacción objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Informe del supervisor
3. Factura (Como establece la Resolución 000042 de 2020 DIAN)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

**Facturación electrónica:**

Información al proveedor para Emisión de Factura Electrónica:

1. Se debe realizar una factura proforma o borrador que se debe enviar para su verificación a través del correo maximo.ruz@buzonejercito.mil.co. Donde el área de facturación observara si es el caso si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.
2. Una vez verificada por la CENAC TELEMATICA la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
3. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO XXX; libio.meza@buzonejercito.mil.co#$. En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto del contrato, ejemplo "Adquisición UPS", sin ningún carácter especial.
5. Para enviar la Factura para; siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Asunto; 15-01-03-082; CONTRATOXXX; libio.meza@buzonejercito.mil.co#$. Adjunto; contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML) con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
7. Enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO XXX; libio.meza@buzonejercito.mil.co#$ En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto

**Nota:** Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

**Nota1**: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

### 9.6 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

| ITEM | DESCRIPCION | HASTA |
|---|---|---|
| 1 | SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO. | CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN |

### 9.7 MONEDA DEL CONTRATO

Se realizará en Pesos Colombianos (COP).

### 9.8 GARANTÍA ÚNICA.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC TELEMÁTICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato /aceptación de la oferta y cubrirá desde el recibo a satisfacción y seis (6) meses más. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de |

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| | la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más |

**En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida**.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción es que posea el asegurador en contra del contratista.
Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ELMDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

**MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento parcial**: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO**

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

**PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA estipule disposición en contrario.**

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

**9.9 OBLIGACIÓNES DE LAS PARTES**

**OFERENTE Y/O CONTRATISTA**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.

2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar

la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

**OBLIGACIÓNES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Facatativá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.

3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-TELEMÁTICA.

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 6302 de 2014, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigente.

**9.10 SUPERVISION**

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 6302 del 2014.

## 10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:
a. Evaluación del menor precio.

b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

CONTRATANTE realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.
En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" CONTRATANTE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicará el siguiente criterio de desempate: CONTRATANTE adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto, si el orden de entrega en mención coincide, se desempatará a través de sorteo.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

## 11. ACUERDOS COMERCIALES

Los Procesos de Contratación sujetos al Estatuto de contratación pública conformado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por lo anterior, no aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía, dado que el presente proceso será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000,00).**

## 12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16421 del 25 de mayo de 2021
- Solicitud de cotizaciones
- Cotizaciones.
- Aval técnico y Económico

**FIRMAS**

**Coronel WILLIAN OSTOS ZUÑIGA**
Gerente de Proyecto

**ST. LUIS MAKENSEY PORTILLO GUARAN**
Comité Técnico Estructurador

**AS. MARIA CRISTINA ROMERO CARRILLO**
Comité Económico Estructurador

**AS. JAIR VILLALOBOS BACCA**
Comité Jurídico Estructurador